

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 28 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2011-00305, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por la apoderada de la demandante. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2011 00305 00

Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Julia Maldonado Paredes contra María Adelaida Jiménez y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandante **JULIA MALDONADO PAREDES**, allegó escrito manifestando que previo a determinar si seguir o no con la ejecución, se ordene a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A.**, dar respuesta a los interrogantes formulados en su memorial, a lo cual habrá de accederse y por tanto oficiar a la sociedad antes mencionada para que, además de allegar la historia laboral de la actora, se absuelvan los cuestionamientos planteados por la memorialista.

De otra parte, se tiene que, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, se dispone dar inicio al trámite previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, en contra de **PROTECCION S. A.**, en virtud de que se remitieron los oficios 1523 del 5 de octubre de 2022 y 0183 del 3 de febrero de 2023, al canal digital correspondiente, sin que a la fecha se haya emitido pronunciamiento alguno por parte de la destinataria.

Finalmente, habrá de requerirse a la demandante **JULIA MALDONADO PAREDES** para que informe si ya validó su historia laboral conforme a lo comunicado por **PROTECCION S. A.**, en oficio del 15 de febrero de 2022, suscrito por **OTTO**

ALEJANDRO VELANDIA YEPES, Abogado Procesos Jurídicos de dicha sociedad (pdf 024).

Por tal razón se determina:

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **PROTECCION S. A.** para que allegue la historia laboral de la demandante **JULIA MALDONADO PAREDES** y absuelva los interrogantes planteados por la apoderada de esta en escrito del 7 de febrero de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a **PROTECCION S. A.**, para que explique las razones por las cuales no suministró respuesta a los oficios 1523 del 5 de octubre de 2022 y 0183 del 3 de febrero de 2023, los cuales fueron diligenciados vía electrónica. Para tal efecto se concede el término de tres (3) días.

TERCERO: REQUERIR a la demandante **JULIA MALDONADO PAREDES**, para que informe si ya validó su historia laboral conforme a lo comunicado por **PROTECCION S. A.**, en oficio del 15 de febrero de 2022.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°046 de fecha 29 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e57f05bd09d1011bb41e6bf2105fc287cdc1ef47eaf6a6da1a56c0d8f055de**

Documento generado en 28/03/2023 03:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>